



**INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E**

RECIBIDO

Secretaría General

13:46 hrs
03 ENO 2021
Limni
Sin anexos
y en digital

La suscrita, **ANA GABRIELA VELASCO GARCÍA**, en mi carácter de Regidora del Municipio de Guadalajara, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90 primer párrafo, 92 y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito someter a la consideración de este Ayuntamiento, la presente **INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN QUE TIENE POR OBJETO EL ESTUDIO Y VALORACIÓN DE VIABILIDAD PARA LA INSTALACIÓN DE RECIPIENTES PARA DEPOSITAR RESIDUOS ORGÁNICOS DE PERROS JUNTO A LOS PUNTOS LIMPIOS DE LA CIUDAD**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

INTRODUCCIÓN

Guadalajara se ha distinguido por ser una ciudad responsable, generosa y respetuosa de los derechos de todas y todos; así lo ha demostrado a lo largo de los últimos ocho años con el diseño e implementación de los Planes Municipales de Desarrollo, de las políticas públicas implementadas para el cumplimiento de los objetivos y de las líneas de acción contempladas en dichos planes para lograr el bienestar social y comunitario, pero también, con reformas normativas en diversos ordenamientos reglamentarios, entre ellos los de medio ambiente.

El reconocimiento del derecho a la salud humana no es nuevo, como tampoco lo es el reconocimiento de los derechos de los animales. Desde lo dispuesto en el artículo 4 Constitucional, se prevé la necesidad de que el Estado¹ brinde las condiciones estructurales necesarias para que las personas podamos disfrutar de la salud como un bien jurídicamente tutelado, que provee fuerza y armonía en la vida humana, pero también dicho artículo prevé el derecho a un medio ambiente sano y adecuado para el desarrollo y el bienestar personal y social².

¹ El Estado nacional, que comprende la federación, las entidades federativas y los municipios en México.

² Fuente: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



Por su parte, como norma equiparable en cuanto al derecho de los animales, se encuentra la Declaración Universal de los Derechos de los Animales de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la cual reconoce a nivel internacional los derechos que tienen los animales, primeramente, a no ser maltratados, así como también a recibir un trato digno y respetuoso en cuanto al desenvolvimiento de su vida, a su salud y a su esparcimiento³, la cual implica también la atención a sus necesidades básicas.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), citados por *El Economista*, de las 23 millones de mascotas que hay en México, el 70% de mascotas divididas entre perros y gatos, se encuentran en abandono o en situación de calle⁴, los cuales genera miles de residuos orgánicos (heces fecales) que generalmente se localizan expuestas en la vía pública, las cuales se suman a las que segregan las mascotas que salen a pasear a parques, jardines o espacios públicos y que sus dueños omiten recoger.

Esta ampliamente documentado que los residuos orgánicos (heces fecales) de los animales, particularmente de los perros, constituyen un problema de salud pública si se dejan expuestos en los espacios públicos; de acuerdo con información de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), la gran mayoría de los perritos en situación de calle no se encuentran desparasitados y al momento de segregar sus heces en la vía pública, estas no se suelen recoger, por lo que al secarse, se pulveriza, mezclándose en el aire; el problema en sí, radica en que la mayoría de las enfermedades parasitarias de los perritos son transmisibles o compatibles con el ser humano⁵.

Ahora bien, este problema no es exclusivo de los perritos en situación de calle, sino de cualquier perrito que no se encuentre desparasitado incluso si tiene dueño; es por ello que se ha desarrollado el concepto de *tenencia responsable de animales*.

³ Fuente: <https://www.gob.mx/conanp/articulos/proclamacion-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales-223028>

⁴ Fuente: <https://www.eleconomista.com.mx/opinion/Que-hay-detras-de-los-perros-y-gatos-en-situacion-de-calle-Conoce-el-Indice-de-las-Mascotas-Sin-Hogar-20221108-0030.html>

⁵ Fuente: <https://ciencia.unam.mx/leer/855/los-perros-son-un-amor-sus-heces-un-riesgo>



De acuerdo con información de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), la tenencia responsable de animales, implica adecuar o modificar nuestro estilo de vida para incluir en el a las mascotas, para que estas también puedan disfrutar plenamente de su vida y del entorno que les rodea⁶.

La tenencia responsable de animales implica también la responsabilidad personal en el cuidado de la mascota, desde su alimentación hasta su aseo; es así como se propone en la presente iniciativa una serie de acciones que contribuyen a mejorar la salud y la calidad de vida de las personas, con responsabilidad social y hacia con los animales, pero también en la generación de espacios para que se haga un adecuado manejo y disposición de residuos orgánicos (heces fecales) de los perritos, con unidades especiales para que se puedan depositar y no queden expuestos en el espacio público, evitando los problemas de salud que ello conlleva.

OBJETO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene por objeto que la Dirección de Medio Ambiente, en coordinación con la Dirección de Parques y Jardines y la Dirección de Protección Animal, analicen la viabilidad en la instalación de recipientes utilizables como depósitos de residuos orgánicos (heces fecales) de perros, con posibilidad de colocación junto a los puntos limpios.

MATERIA QUE SE PRETENDE REGULAR

La materia que se pretende regular con la presente iniciativa es en materia de medio ambiente.

REPERCUSIONES JURÍDICAS, PRESUPUESTALES, LABORALES Y SOCIALES

Cabe señalar que con la aprobación de la presente iniciativa no se estiman repercusiones presupuestales ni laborales, puesto que las acciones que se proponen son acciones de evaluación de viabilidad y se harán con los recursos materiales y el personal con que cuenta la administración pública, por lo cual no se considera necesaria la contratación de mayor personal. Tampoco se consideran repercusiones jurídicas, puesto que con la

⁶ Fuente: <https://www.gaceta.unam.mx/tenencia-responsable-de-animales-de-compania-demanda-modificar-estilo-de-vida/>



aprobación de la presente iniciativa, no se contemplan reformas reglamentarias o la celebración de convenios que comprometan al municipio. En cuanto a las repercusiones sociales, si las hay y son favorables particularmente para la salud y la sana convivencia comunitaria en las colonias en que, en su caso, se determine la viabilidad de la instalación de recipientes de residuos orgánicos (heces fecales) de perros en espacios públicos, preferentemente si así se considera viable, junto a los puntos limpios más cercanos.

FUNDAMENTO JURÍDICO

El fundamento jurídico de la presente iniciativa lo constituyen los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 fracción II, 92, 108 fracción III y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

PROPUESTA DE TURNO A COMISIONES

Se propone que la presente iniciativa se turne a la **COMISIÓN EDILICIA DE MEDIO AMBIENTE** como comisión convocante y a la **COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO**, como comisión coadyuvante, por ser materia de su competencia.

1. PROPUESTA DE ACUERDO

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a este H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 237 fracción XXXIV del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de Medio Ambiente, para que en conjunto y coordinación con la Dirección de Parques y Jardines y la Dirección de Protección Animal, elabore un diagnóstico de los espacios públicos, parques y jardines del municipio, en donde pudiera ser viable la instalación de recipientes utilizables como depósitos de residuos fecales de perros; dicho diagnóstico podrá comprender de manera enunciativa y no limitativa, la frecuencia de paso de personas con perros, las quejas ciudadanas sobre la constante identificación de residuos fecales en los espacios y vías públicas, así como la pertinencia de instalar los recipientes en cita, junto a los puntos limpios más próximos al espacio público evaluado.



SEGUNDO. En caso de que el diagnóstico arroje resultados positivos, se instruye la Dirección de Medio Ambiente para que:

- A. Gestione los recursos necesarios ante la Tesorería Municipal y se contemple la adquisición de los recipientes necesarios dentro del ejercicio presupuestal 2024 o en su fase de ajuste intermedio;
- B. Una vez adquiridos los recipientes, sean colocados en los lugares que el diagnóstico arroje como viables para ello, pudiéndose apoyar colaborativamente con las áreas de la Administración Pública Municipal que considere competentes; y
- C. Se apoye colaborativamente con la Coordinación General de Análisis Estratégico y Comunicación, para que difundan a la población de Guadalajara la instalación de los recipientes, a efecto de que sean utilizados para el fin que le es propio.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Medio Ambiente para que, independientemente del resultado que arroje el diagnóstico referido en el punto primero de acuerdo, una vez que lo tenga, lo remita a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, para su conocimiento.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco. A 13 diciembre de 2023

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara

Regidora Ana Gabriela Velasco García